



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 1

Sincelejo (Sucre), trece (13) de marzo de dos mil quince (2015)

Naturaleza del Asunto: PROCESO ORDINARIO
Medio de Control: SIN DEFINIR
Radicación: Nº 70001-33-33-007-2013-00142-00
Demandante: CRISTO ACOSTA OLIVERA
Demandado: OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE COROZAL

1. ANTECEDENTES:

Visto el informe de secretaria y revisado el expediente entra el Despacho a decidir sobre la petición de retiro de la demanda, hecha por quien viene reconocida como apoderada del demandante (fl. 27).

2. CONSIDERACIONES:

La Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el Artículo 174, prevé tres (03) eventos en los cuales procede el retiro de la demanda: i) Siempre que no se hubiere notificado al Ministerio Público ii) no haber notificado a ninguno de los demandados, y, iii) Siempre que no se hubieren decretado medidas cautelares.

En el proceso de la referencia como se puede observar, se profirió auto de fecha 18 de febrero de 2015 mediante el cual se inadmitió la demanda y se concedió 10 días al demandante para que adecuara la demanda al respectivo medio de control que corresponde ante esta jurisdicción.

Pero como es apreciable a folio 34 del expediente, la apoderada demandante presentó memorial en el que solicita el retiro de la demanda, petición que la hace con fundamento en el Artículo 174 de la Ley 1437 de 2011.

Este Despacho accederá a la solicitud presentada, teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos de hecho contenidos en la norma citada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva. Sin necesidad de desglose hágase entrega de la demanda y anexos a la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO.- Por Secretaría déjense las anotaciones correspondientes en los libros radicadores y en el Sistema de Información Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR ARTEAGA JÁCOME
Juez